"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 1548 -2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Obligatoriedad de la propuesta de abogado o asesor en el marco del beneficio de defensa y asesoría previsto en la Ley del Servicio Civil

Referencia : Oficio N° 119-2019-MML/GA

Fecha : Lima, 30 SET. 2019

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia el Gerente de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima nos consulta si las entidades cuentan con la atribución de observar las propuestas de defensa o asesoría presentadas por servidores y exservidores.

II. Análisis

Sobre la obligatoriedad de la propuesta de abogado o asesor en el marco del beneficio de defensa y asesoría

2.1 En relación a este tema nos remitimos y ratificamos lo desarrollado en el Informe Técnico N° 1301-2019-SERVIR/GPGSC[1]:

> *3.1. Cabe precisar que el requisito establecido en el inciso c) del numeral 6.3 de la Directiva tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, máxime si dicho beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de acuerdo al numeral 6.5 de la Directiva.*
>
> *3.2. En ese sentido, podemos colegir que al no haber establecido la Directiva un límite de costos para la contratación de los servicios de defensa o asesoría, este debe ser establecido en observancia de las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, sus normas complementarias reglamentarias y/o sustitutorias, que regulan los procesos de selección o los supuestos de contratación directa (en caso de no existir propuesta o al no aceptarse la misma) o con la aceptación de la propuesta respectiva, considerándose para ambos casos el presupuesto que tiene la entidad para asumir el financiamiento del beneficio de defensa y asesoría legal.*

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL V°B° C. SU GPGSC

2.2 En tal sentido, se puede afirmar que la propuesta de abogado o asesor que el servidor presente a su entidad en el marco de una solicitud del beneficio de defensa y asesoría no tiene carácter vinculante, siendo prerrogativa de la entidad optar por una alternativa que se ajuste a su

[1] Notificado a la Municipalidad Metropolitana de Lima el 23 de agosto de 2018.

disponibilidad presupuestaria sin que ello signifique vulnerar el derecho que el citado beneficio busca cautelar.

III. Conclusión

Respecto al tema sometido a consulta, nos remitimos y ratificamos lo desarrollado en el Informe Técnico N° 1301-2019-SERVIR/GPGSC.

Atentamente,

CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/iabe
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2019